INPEC

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA **"CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACION, DESRATIZACION Y CONTROL DE CALIDAD DE AGUA PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA VIGENCIA 2026"**. Resolución N° 001418 del 27 de febrero de 2026 rubro A-03-03-01-017, recurso 10.

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 1
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO 2
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN 2
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 2
5. CONCEPTO FINANCIERO 4
6. EXPERIENCIA 4
7. ESTUDIO DE MERCADO 4
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 6
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 6
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 7
11. FORMA DE PAGO 7
12. DOMICILIO CONTRACTUAL 7
13. LUGAR DE EJECUCIÓN 7
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 7
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 8
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 9
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO 9
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 9
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 10
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD 10
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD 11
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO 11

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto con cargo al rubro: A-03-03-01-017- REC 10 BISTEM 627 fumigación, desratización y control de calidad de agua del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de ciudad bolívar Antioquia".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC Establecimiento público del orden nacional, con persona jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, creado por el decreto extraordinario 2160 de 1992, adscrito al Ministerio de Justicia y del derecho, cumple funciones relacionadas con la ejecución de las penas privativas de la libertad y de la detención precautelaría, el tratamiento penitenciario, la dirección y coordinación de la vigilancia, seguridad y control.

La ley 65 de 1993 es el código que regula el cumplimiento de las medidas de aseguramiento, la ejecución de las penas privativas de la libertad personal y de las medidas de seguridad.

Los elementos a adquirir se hacen necesarios para garantizar el buen funcionamiento de áreas comunes en la compra de señalización de áreas ocupacionales y recarga de extintores del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ciudad Bolívar en cumplimiento de nuestra misión constitucional.

Es de anotar, que dicha necesidad se encuentra contemplada en el plan de compras del Establecimiento para la vigencia 2026.

Es por esto, que se debe garantizar la compra de fumigación, desratización y control de calidad de agua, EPMSC Bolívar en la vigencia 2026.

La Dirección General mediante Resolución 001418 del 27 de febrero de 2026 asigna presupuestalmente un rubro correspondiente a la implementación y desarrollo del sistema integral de tratamiento progresivo penitenciario en la compra de fumigación, desratización y control de calidad de agua.

Que el cumplimiento de la misión y metas se apoya siempre en la necesidad de responder eficientemente y de actuar con eficacia en un entorno (genérico y especifico) complejo que determine y revela sus objetivos, propósitos o metas, que define las principales políticas y planes para lograr y la clase de organización que es o intenta ser, para aportar a sus trabajadores, clientes y a la comunidad.

Con el proceso de selección se pretende "contratar el servicio de fumigación, desratización y control de calidad de agua para el establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de ciudad bolívar Antioquia".

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

"**CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACION, DESRATIZACION Y CONTROL DE CALIDAD DE AGUA PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA VIGENCIA 2026**".

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

a) Ejecutar el objeto el presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo a lo pactado en el contrato, la propuesta y la invitación, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo de la comunicación de aceptación le imparta el "**CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACION, DESRATIZACION Y CONTROL DE CALIDAD DE AGUA PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA VIGENCIA 2026**" por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
c) La entrega material de los elementos y cuando corresponda, el registro correspondiente de manera oportuna. Suministrar las fichas técnicas de los elementos si fuese necesario establecidas en el estudio Previo.
d) Cada uno de los elementos deben estar empacados en su envoltura de origen, indicando las especificaciones requeridas y código de barras de sus empaques.
e) Los elementos importados deben tener la traducción al idioma castellano sobre el modo de empleo y las precauciones particulares de uso si las hubiere y las fichas técnicas.
f) Entregar los elementos objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo ejecución del contrato.
g) Los elementos deben ser de excelente calidad y de marcas reconocidas.
h) Los elementos suministrados por el futuro contratista deberán estar en perfecto estado de conservación física, organoléptica y química al momento de la entrega.
i) En caso de ser adjudicado el contrato, el precio NO será reajustado durante la ejecución del contrato.
j) Contar con el personal idóneo para la manipulación y entrega de los elementos. Los empleados no tendrán relación laboral alguna con el INPEC, por lo tanto, es responsabilidad del contratista atender todas las acreencias de orden laboral.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad, y la clase de contrato a celebrar es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

INPEC

1082 de 2015, "**CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACION, DESRATIZACION Y CONTROL DE CALIDAD DE AGUA PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA VIGENCIA 2026**". Está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72102103	72	10	21	03

a) Condiciones Técnicas Exigidas.

Para "**CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACION, DESRATIZACION Y CONTROL DE CALIDAD DE AGUA PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA VIGENCIA 2026**", los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ITEM	ARTICULO	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE AGUA	• Fumigación y desratización, Control de calidad al agua de todas las áreas que conforman el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ciudad Bolívar Antioquia	10-06
		• Para la prestación del servicio se deben tener los siguientes factores:	
		• Se debe realizar fumigación, desratización y control de calidad del agua de todas las áreas que conformen el establecimiento penitenciario.	
		• La empresa jurídica y/o personal natural debe contar con la licencia de funcionamiento vigente debidamente otorgada por la autoridad competente.	
		• Los operarios que vayan a realizar el servicio deben ser los que cumplan con los requisitos estipulados en la norma en cuanto a capacitación y entrenamiento específico, quienes deberán presentar carne de aplicación de plaguicidas, documento para su respectiva validez deberá ser refrendado por la respectiva autoridad competente.	
		• Se resalta que las empresas aplicadores de plaguicidas en edificaciones, vehículos, productos almacenados o no y área publica, solo podrán utilizar plaguicidas registrados y permitidos por el ministerio de salud, los cuales, a excepción de los rodenticida, fumigación de granos e inmunizantes de madera en ningún otro caso podrán ser categoría I Y II.	

INPEC

Se debe contar con el quipo capacitado de acuerdo a la ley 9 de 1979 decreto 1843 de 1991 y contar con licencia sanitaria con concepto favorable con el acta EPEA N° 00000062.

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio N°2026IE0057955 de fecha del 17 de marzo de 2026 emanado por la contadora con funciones asignadas de responsable del Área de Contabilidad, los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACION, DESRATIZACION Y CONTROL DE CALIDAD DE AGUA PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA VIGENCIA 2026.	La adquisición de bienes relacionados en el presente proceso de contrato, debe ser facturados SIN IVA, ya que dicho Rubro y Bsítem Se encuentra contenido en la certificación emitida por el Ministerio de Justicia y del Derecho del año 2023. Que el Artículo 130 de la ley 633 de 2000 establece que : "Quedan excluidos del impuesto a las venta y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho. Certificación MJD-CER 26-0000373-10000, expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho el día 13 de enero de 2026.	Retención en la fuente: **A título de Renta:** **Compras:** 2.5% Personas Declarantes, 3.5% personas No Declarantes **Servicios:** 4% Personas Declarantes, 6% Personas No Declarantes. **Estampilla "Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid 0.4% del valor del acto, contrato y/u operación. Ordenanza 048 2025 del Departamento de Antioquia.** **Estampilla "Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-DIGITAL. 0.4% del valor del contrato. Ordenanza 048 2025 del Departamento de Antioquia.** **Estampilla "Pro Desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado 0.4% del valor del contrato. Ordenanza 048 2025 del Departamento de Antioquia**

6. EXPERIENCIA

La legal vigente dentro de Colombia compra eficiente.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, para **CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACION,**

INPEC

PERSPECTIVA LEGAL

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ciudad Bolívar – INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere "**CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACION, DESRATIZACION Y CONTROL DE CALIDAD DE AGUA PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA VIGENCIA 2026**", de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ciudad Bolívar – INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANALISIS DE LA OFERTA

Para esta etapa del análisis del sector se debe contestar básicamente a la pregunta:

A. Quien vende?

- En Colombia y especialmente en el Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia, hay varios proveedores que prestan servicios de fumigación, desratización y control de calidad de agua, entre aquellos proveedores se encuentran varias distribuidoras. Se pudo determinar que existe un mercado potencial suficientemente amplio para la venta de materiales y suministros solicitados, el mercado hoy está regulado por la competencia perfecta y se encuentran oferentes que pueden cumplir con los requerimientos de especificaciones técnicas y de calidad de los materiales y suministros que necesita El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ciudad Bolívar – INPEC, para el cumplimiento de su objeto contractual.
- De acuerdo a la necesidad de la entidad la cual fue establecida como la prestación de servicios de fumigación, control de calidad de agua, para generar el objeto de la misión y visión del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ciudad Bolívar – INPEC.
- Las empresas o locales comerciales que prestan el servicio de Fumigación desratización y control de calidad de agua, cuentan con la capacidad legal, económica, logística e infraestructura, se encuentran:

    - Fumigaciones la cobra S.A.S
    - Fumifull

ANALISIS DE LA DEMANDA

Se deben responder básicamente a dos preguntas:

1. ¿Cómo ha adquirido la entidad estatal en el pasado bien, obra o servicio?
2. Como adquieren las entidades estatales y las empresas privadas el bien, obra o servicio?

a. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades,

empresas:

- Fumigaciones la cobra S.A.S
- Fumifull

Teniendo en cuenta que algunas entidades NO respondieron a la solicitud de cotización en los términos establecido, se realiza con dos cotizaciones el valor promedio de los productos a adquirir, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para la **adquisición del servicio de fumigación, desratización y control de calidad de agua del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ciudad Bolívar Vigencia 2026.** Es importante aclarar que si bien la cantidad de servicios requeridos para suplir las necesidades actuales del EPMSC Bolívar, sin embargo, se proyecta las cantidades de servicio a continuación, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que se evidencia en el siguiente cuadro, quedando así.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para **CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACION, DESRATIZACION Y CONTROL DE CALIDAD DE AGUA PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA VIGENCIA 2026**.

El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de las cotizaciones y obteniendo el promedio de dos cotizaciones de menor valor así:

ITEM	SERVICIOS	COT1 EXTINTORES Y FUMIGACIONES CALDAS N.2	COT2 ECO-KONTROL	PROMEDIO
1	FUMIGACION	1.000.000	$ 1.000.000	$ 1.000.000
1	DESRATIZACION	500.000	$ 300.000	$ 400.000
1	CONTROL DE CALIDAD DE AGUA	600.000	$ 600.000	$ 600.000
		2.100.000	$ 1.900.000	$ 2.000.000

Obteniendo como resultado un Valor Promedio de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000), MCTE**. De acuerdo al valor promedio cotizado; cabe anotar que el contrato será firmado por la totalidad de los recursos presupuestados en este caso **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000),MCTE.**

Observación: Se realizaron más cotizaciones para este contrato, pero no se recibieron cotizaciones debido a que las demás empresas no cuentan con el control y calidad de agua.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP- No. 3926
Oficio: 2026IE0057743
Fecha: 11 de marzo de 2026
Unidad/Subunidad Ejecutora: 12-08-00-507

INPEC

"CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACION, DESRATIZACION Y CONTROL DE CALIDAD DE AGUA PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA VIGENCIA 2026".
EXPEDIDO POR: Dragoneante DANIEL FELIPE HENAO GUAPACHA
POR VALOR: DIEZ MILLONES DE PESOS **($10.000.000)** M/cte legal.
Resolución No. 001418 de 27 de febrero de 2026.

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026, se coordinará vía telefónicamente la programación de visitas con el fin de realizar secciones de fumigaciones desratización y control de calidad de agua a partir de la firma del acta de inicio.

11. FORMA DE PAGO

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ciudad Bolívar - INPEC efectuará pagos al contratista, previa presentación de la factura correspondiente los primeros 9 días de cada mes subida a la plataforma SECOP II, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.
Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.
Si las facturas no han sido correctamente elaboradas y cargadas en la plataforma SECOP II o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija en el Municipio de Ciudad de Bolívar Antioquia, ubicado en la Calle 49 # 37-81 Barrio la Floresta Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ciudad Bolívar del INPEC, área de atención y tratamiento.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será Municipio de Ciudad de Bolívar Antioquia, ubicado en la Calle 49 # 37-81 Barrio la Floresta Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ciudad Bolívar del INPEC.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

a) El contratista deberá realizar las actividades respectivas a fin de garantizar la entrega de los elementos en su totalidad.
b) El contratista deberá hacer la entrega de los elementos objeto del contrato en **el EPMSC Bolívar Calle 49 # 37-81 Barrio La Floresta.**
c) Los elementos deben ser de buena calidad, garantizados por el contratista.
d) EL ESTABLECIMIENTO, Se abstendrá de recibir los elementos objeto del contrato si el Supervisor designado encuentra incumplimiento en alguna de las especificaciones requeridas en la Invitación Pública.
e) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, calidad y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el EPMSC Bolívar.
f) Avisar al EPMSC Bolívar dentro de las doce (12) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del establecimiento.
g) Avisar al EPMSC Bolívar, dentro del día hábil siguiente conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
h) Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.
i) EL CONTRATISTA, En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se obliga a acreditar ante EL ESTABLECIMIENTO antes y durante la ejecución el cumplimiento con las obligaciones inherentes a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, igualmente y conforme a las normas, los aportes al, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ciudad Bolívar - INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) No contar con el quipo capacitado de acuerdo a la ley 9 de 1979 decreto 1843 de 1991
c) No contar con licencia sanitaria con concepto favorable con el acta EPEA N° 00000062
d) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
e) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de

g) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
h) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
i) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
j) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
k) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
l) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
m) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
n) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
o) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementado	Impacto después del	Control y Monitoreo por parte del EPMSC Bolívar del INPEC	
											Cómo?	Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Económico	Que se presente aumento o disminución de precios generados en prorrogas o suspensiones imputables al contratista. No habrá	Puede afectar el desarrollo de los programas psicosociales	Baja	Contratista	Solicitar los elementos por parte del supervisor con anticipación y establecer claramente la forma y plazo de entrega	Bajo	Verificación por parte del supervisor del contrato, el cumplimiento de las cláusulas del contrato	En los estudios previos, invitación publica, comunicación de la oferta, solicitudes del supervisor, controles por parte del

2	General	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la entrega oportuna de los elementos en los tiempos y días establecidos	No se cumpliría la obligación del EPMSC Bolívar, de la resocialización de los internos	Baja	Contratista	Verificación al cumplimiento del plazo contractual	Bajo	Verificación del cumplimiento del plazo y objeto contractual por parte del supervisor	Solicitudes del supervisor
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la entrega de los elementos en las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo y la invitación publica	No se cumplirá con la obligación y el objeto del presente estudio y la invitación publica para la entrega de los elementos	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	Verificación al momento de la entrega de los elementos por parte del supervisor	Al momento de legalización del contrato y del recibo de los elementos
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Que se le impongan condiciones no establecidas al momento de entregar los elementos o se modifiquen las establecid	Detrimento público y no cumplimiento de la empresa seleccionada con el EPMSC Bolívar en la entrega de los elementos con las exigencias establecidas	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual	Alto	Verificación del cumplimiento del objeto contractual	Al momento de legalización del contrato

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

De acuerdo al concepto jurídico, teniendo en cuenta que el objeto del contrato, el análisis del riesgo y la forma de pago, no se exigen garantías.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador de Atención y Tratamiento del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ciudad Bolívar – INPEC.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ciudad Bolívar - INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

Sandy M. Velásquez B.

SANDY MILNEA VELASQUEZ BARBOSA
Coordinadora Atención y Tratamiento EPMSC Bolívar

Revisado por: Dr Lina Maria Restrepo Gaviria
Elaborado por: Sandy Milena Velásquez Barbosa
Fecha de elaboración: 17/03/2026